



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 4. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tecero	Descripción
20250000004	07/01/2025	16/01/2025	17.678,32 €	KREAN S. COOP.	DIRECCIÓN Y COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: 3ª FACTURA DE 11
20250000015	10/01/2025	16/01/2025	352,00 €	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MES DE DICIEMBRE
20250000016	10/01/2025	16/01/2025	880,00 €	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE DICIEMBRE
20250000017	10/01/2025	16/01/2025	880,00 €	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE DICIEMBRE
20250000018	10/01/2025	16/01/2025	5.854,68 €	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE DICIEMBRE
20250000021	20/01/2025	21/01/2025	17.678,32 €	KREAN S. COOP.	DIRECCIÓN Y COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: 2ª FACTURA DE 11



20250000025	03/01/2025	21/01/2025	9.428,30 €	LOIRI S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE DICIEMBRE Y GASTOS DEL GAZTE-PROGRAMA DE NAVIDADES (2.170,86 €)
20250000037	15/01/2025	21/01/2025	4.605,70 €	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE DICIEMBRE: ACTIVIDADES CONCERTADAS
20250000038	15/01/2025	21/01/2025	3.514,50 €	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE DICIEMBRE: PROYECCIÓN DE CINE, ACTIVIDADES EN EL HARRESI Y OTROS (COORDINACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN)
20250000098	03/02/2025	04/02/2025	7.257,44 €	LOIRI S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE ENERO
20250000103	31/01/2025	04/02/2025	8.250,00 €	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE ENERO

TOTAL 76.379,26

Por Secretaría se informa que se solicitado al técnico de cultura se informe sobre los importes a que ha ascendido lo contratado con Kulturain Agurain S.C. para la ejecución de los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura escénico-cultural "Harresi Aretoa" en el ejercicio 2024.

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Otros servicios bancarios, epígrafe 831.9" a nombre de CLAUNA23, S.L., a partir del día 1 de febrero de 2025, por inicio de la misma.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ Fueros nº 12, bajo del municipio de Agurain, propiedad de Banco de Santander.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



3.2.- Baja en la actividad de “Centro de fisioterapia, epígrafe 942.900” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 diciembre de 2024; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en calle Zapatari nº 41, bajo del municipio de Agurain.

3.3.- Baja en la actividad de “Servicios de tasaciones y tarificaciones de seguros, epígrafe 832.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 diciembre de 2024 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en calle Mayor nº 13 del municipio de Agurain.

3.4.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de productos alimenticios, epígrafe 647.1” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 diciembre de 2024; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en calle [REDACTED], bajo del municipio de Agurain.

4.- PADRÓN DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

VISTO. - Que el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025, asciende a un importe total de 384.055,39 euros, en concepto de 3.844 recibos emitidos.

VISTO.- Que por recaudación se ha dado traslado del importe de las bonificaciones, que ascienden a la cantidad 23.958,02€

VISTO. - Que el citado padrón va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025 por un importe total de / 384.055,39 euros /, que una vez aplicadas las bonificaciones asciende a la cantidad de 360.097,37 euros en concepto de 3.844 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncios por el plazo de veinte días hábiles.



3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro del citado impuesto.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1. VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 ascienden a 4.664,72 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 69,97 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF F75074872 y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 69,97 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	4.664,72 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	69,97 €

2. VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de



peajes por acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 ascienden a 5.063,75 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 75,96 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 75,96 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	5.063,75 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	75,96 €

3. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 6.550,99 euros por suministro de energía eléctrica y a 6.648,70 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 98,26 euros y 99,73 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 197,99 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024 ...	13.199,69 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	197,99 €

4. VISTO el informe remitido por la empresa **ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 3.298,14 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 49,47 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Plta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 49,47 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	3.298,14 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	49,47 €



5. VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 la Base imponible asciende a 19.220,23 euros, resultando una tasa de 288,30 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 288,30 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	19.220,23 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	288,30 €

6. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.786,35 euros por suministro de energía eléctrica y a 60,53 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 41,79 euros y 0,90 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula



las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 42,69 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	2.846,88 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	42,69 €

7. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, conforme a las cuales se desprende que la Base Liquidable Total correspondiente al EJERCICIO 2024 por suministros en este Municipio una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 3.706,12 euros, resultando una tasa de 55,60 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 55,60 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	3.706,12 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	55,60 €



8. VISTA la comunicación de bases imponibles remitida por la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 12.832,74 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.317,91 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 192,49 euros y 19,77 euros, respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 212,26 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024 ...	14.150,65 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	212,26 €

9. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa ADS ENERGY 8.0 S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Electrónica 19 7-C, CP 08915 de Badalona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 422,40 por suministro de energía eléctrica resultando una tasa de 6,34 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula



las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ADS ENERGY 8.0 S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Electrónica 19 7-C, CP 08915 de Badalona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 6,34 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	422,40 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	6,34 €

10. VISTA la comunicación remitida por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por facturación de gas y electricidad en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 6.865,29 euros, resultando una tasa de 102,98 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de // 102,98 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	6.865,29 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la	



vía pública (1,5 %) 102,98 €

11. VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020) y correo electrónico alpiq@cu-e.es, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 635.062,27 euros resultando una tasa por importe de 9.525,93 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de # 9.525,93 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	635.062,27 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9.525,93 €

12. VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 681.857,73 euros resultando una tasa por importe de 10.227,87 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 que asciende a la cantidad de 10.227,87 euros y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	681.857,73 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	10.227,87 €

13. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 94,13 euros, resultando una tasa de 1,41 euros y durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 94,84 euros, resultando una tasa de 1,42 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de



Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 2,83 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, segundo semestre del ejercicio 2024	188,97 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	2,83 €

14. VISTA la comunicación remitida por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 76.208,91 euros (20.876,27 € correspondientes al sector Gas y 55.332,64 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 1.143,13 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 1.143,13 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	76.208,91 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	1.143,13 €

15. VISTA la comunicación remitida por la empresa SOM ENERGÍA, SCCL con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Pic de Peguera nº 11, CP 17003 de Girona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de



que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de energía eléctrica en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 424,82 euros, correspondiendo una tasa de 6,37 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SOM ENERGÍA, SCCL con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Pic de Peguera nº 11, CP 17003 de Girona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 6,37 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	424,82 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	6,37 €

16. VISTA la comunicación remitida por la empresa FOX ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 18, CP 03007 de Alicante, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por ingresos brutos obtenidos en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 35,95 euros, correspondiendo una tasa de 0,54 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FOX ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 18, CP 03007 de Alicante, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 0,54 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	35,95 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	0,54 €

17. VISTA la comunicación remitida por la empresa HOLALUZ-CLIDOM, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Passeig Joan de Borbó, 99-101, de Barcelona, CP 08039, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2024, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.245,55 euros, resultando una tasa de 18,69 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa HOLALUZ-CLIDOM, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Passeig de Joan de Borbó, 99-101, de Barcelona, CP 08039, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 18,69 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	1.245,55 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	18,69 €

18. VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 11.049,79 euros por suministro de electricidad y a 3.632,73 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 165,75 euros y 54,49 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 220,24 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	14.682,52 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	220,24 €

19. VISTA la comunicación remitida por la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 99.514,95 € (35.979,96 € correspondientes al sector Gas y 63.534,99 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 1.492,72 €.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 1.492,72 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	99.514,95 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	1.492,72 €

20. VISTA la documentación remitida por la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a fin de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 353.577,72 euros por suministro de gas y a 12,05 € por suministro de energía eléctrica resultando unas tasas por importe de 5.303,67 euros y 0,18 €, respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 5.303,85 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	353.589,77 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	5.303,85 €



21. VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 asciende a 28.161,55 euros y la tasa correspondiente asciende a 422,43 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Fresno, CP 33007 de Oviedo, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 422,43 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	28.161,55 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	422,43 €

22. VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 3.087,72 euros por suministro de energía eléctrica y a 919,97 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 46,32 euros y 13,80 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula



las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 60,12 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024 ...	4.007,69 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	60,12 €

23. VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.370,38 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.040,21 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 35,56 euros y 15,61 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 51,17 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024 ...	3.410,59 €
--	------------



- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) 51,17 €

24. VISTA la comunicación remitida por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 321,99 euros por suministro de electricidad y a 734,44 euros por suministro de gas de baja presión, resultando unas tasas de 4,83 euros y 11,02 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de la Borbolla nº 5 de Sevilla, CP 41004, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 15,85 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024 1.056,43 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) 15,85 €

25. VISTA la documentación remitida por la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a



1.106,11 euros por suministro de energía eléctrica y a 96,24 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 16,59 euros y 1,44 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 18,04 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2024	1.202,35 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	18,04 €

26. VISTA la documentación remitida por la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.184,01 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.269,44 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 17,76 euros y 19,04 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVICIOS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo



y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 36,81 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2024	2.453,45 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	36,81 €

27. VISTA la comunicación remitida por la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2024, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 7.967,74 € (3.113,99 € correspondientes al sector Gas y 4.853,75 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 119,52 €.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2024, que asciende a la cantidad de 119,52 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2024	7.967,74 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	119,52 €

6.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA

6.1.- LIQUIDACIONES

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título **ONEROSO**.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/02/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,15
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	-------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/02/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,15
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	-------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de



conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/02/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,15
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR	0,00
--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	25,00	0,00

EHUNEKO / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/02/2023

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKO / PORCENTE ANUAL		0,15
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		-

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	3,31%	CUOTA/KUOTA	-
-----------------	-------	-------------	---

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			0,00
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.



6.2.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 9 de enero de 2025, por ██████████ en representación de los ██████████ se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en ██████████, referencia catastral ██████████, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2024, según escritura de compraventa de fecha 9 de abril fue de 137.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 5 de fecha 3 de enero, ha sido de 136.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ ██████████, referencia catastral ██████████ correspondiente al año 2025, es del 42,28%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2024 (137.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (136.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 5 de fecha 3 de enero de 2025 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] solicitada por [REDACTED] en representación de los [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 0,71 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 27 de diciembre de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE A ENERO AL ALUMNADO DE VIOLÍN Y VIOLA

VISTO.- El informe emitido por el secretario de la Escuela de Música de Agurain el 30 de enero de 2025, en el que se propone la devolución de la tasa mensual correspondiente al mes de enero de 2025 para el alumnado de violín y viola, dado que no se ha impartido clase por parte del profesor contratado tras la finalización del proceso de estabilización de plazas.



VISTO. - El epígrafe 9.1) Precio público por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios públicos y realización de actividades.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la tasa mensual de enero de 2025 a todo el alumnado de violín y viola, por no haber recibido el 75% de las clases:

	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	42,23 € Iruraiz-Gauna
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	42,23 € Vitoria-Gasteiz
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	19,94 €
	42,23 € Vitoria-Gasteiz
	19,94 €

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de tributos para su conocimiento.

9.- RESPONSABILIDADES POR DESPERFECTOS SURGIDOS EN LA PAVIMENTACIÓN DE PZA. SAN JUAN

VISTO.- El escrito presentado por Nuño y Pescador, S.A. en fecha 6 de marzo de 2024, en relación con la obra de pavimentación de la Plaza de San Juan, que dice lo siguiente:

Asunto: Periodo de garantía ampliado en las Obras de referencia.

Las obras de "Renovación del pavimento de la plaza San Juan de Agurain" fueron adjudicadas por parte de la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain a la empresa NYPSA (Nuño y Pescador, S.A.). el 2 de diciembre de 2021 con un plazo de ejecución de 6 meses.



De la misma manera, esta industrial, en la licitación de las obras que ahora nos compete, se compromete a incrementar el plazo de garantía en 5 años, ampliando así el año mínimo establecido en los pliegos del contrato.

Siendo así y durante la ejecución de la obra, en varias de las reuniones semanales establecidas entre Nypsa y la Dirección Facultativa nombrada por este Ayuntamiento, se le traslada a esta última el claro desacuerdo en ejecutar los viales rodados anexos a la plaza, a base de pavimentos discontinuos. En concreto los proyectado y realizados con adoquines de hormigón 20.10.6,5 y losas de hormigón 6140.63, ambos colocados sobre morteros de hormigón y lechados con cemento y arena.

Se hace referencia al pavimento colocado tanto en las calles Zapatari, Mayor, como en el vial de salida a la plaza Santa Clara.

Es en este ámbito donde además de haberse pavimentado con la tipología previamente descrita, se localizan varios registros de servicios de fundición dúctil con carga de uso peatonal (no aptos a priori para tráfico rodado), discontinuidades provocadas por diversos elementos de drenaje del pavimento, además de un tráfico rodado intenso para este tipo de pavimento, acrecentado con giros en el mismo a 90°.

El desacuerdo por parte de los técnicos de Nypsa a la hora de ejecutar esta solución constructiva, se fundamentan en la experiencia adquirida como constructora con una dilatada trayectoria en este ámbito como en otros tantos, así como en los conocimientos de cálculo y diseño aportados por parte del equipo técnico de esta empresa.

Siendo conscientes del problema que este tratamiento podría llegar a trasladar al Ayuntamiento de Agurain, Nypsa se ofreció en repetidas ocasiones a "copiar" la solución adoptada desde este Municipio, sin sobre costo alguno, previa a la renovación de esta plaza, consistente en una solera hormigonada y tratada posteriormente con un pavimento de aglomerado asfáltico en caliente impreso, asimilando la estética en textura y color de los viales rodados a un pavimento de adoquín discontinuo como el que finalmente se ha colocado.

Solución esta última, acertada a todas luces constructivamente hablando y demostrada su integridad y durabilidad en el tiempo como solución anterior a nuestros trabajos en el mismo lugar.

Es un hecho que a día de hoy y desde la fecha de firma del acta de recepción de esta obra, formalizada el 28 de octubre de 2022, personal de Nypsa ha acudido a realizar reparaciones en el pavimento discontinuo y únicamente en este ámbito, ya por 3 ocasiones.



Habiendo transcurrido ya un periodo lógico de garantía superior a 1 año (12 meses), según se marca en la LCSP 2017, en concreto de 16 meses, desde esta industrial se entiende que ya no corresponde a la misma los gastos de conservación y vigilancia de los daños producidos en esta localización de la obra. Conservación y reparación nunca derivada de vicio oculto alguno, sino del uso para que el que se diseñan y calculan los pavimentos finalmente elegidos por la Dirección Facultativa de la obra y colocados por Nypsa bajo indicaciones de la misma.

Es por ello que en adelante, antes de proceder a la reparación de desperfectos en dicha localización, Nypsa presupuestará su reparación y no atenderá a su ejecución hasta que no se halla firmado el presupuesto y el compromiso de pago por su Administración.

Es por esta razón, por la que se solicita con el presente documento, sean puestos en consideración los hechos anteriormente descritos.

VISTO.- El siguiente escrito remitido por esta Alcaldía solicitando informe jurídico al respecto:

Mediante el Plan Foral de Obras y Servicios se ejecutaron las obras de renovación del pavimento de la Plaza de San Juan, adjudicándose las obras a la empresa Nuño y Pescador S.A. Además del año de plazo de garantía recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, la empresa adjudicataria ofertó una ampliación del plazo de garantía de 5 años.

El acta de recepción de las obras fue firmada el 28 de octubre de 2022.

Con motivo de la aparición de algunos deterioros en el pavimento, con fecha 6 de marzo de 2024 por parte de la empresa Nuño y Pescador S.A. se presentó un escrito en relación con el periodo de garantía de la obra, según el cual dicha empresa considera que no debe hacerse cargo de las reparaciones de los desperfectos que se están produciendo en el pavimento, al considerar que ya informaron a la dirección de la obra que la solución constructiva empleada en zonas de tráfico rodado no era la adecuada.

Con fecha 5 de julio de 2024 el Ayuntamiento solicitó a José María Aseginolaza, arquitecto autor del proyecto y director de la obra que emitiese informe al respecto. Por parte del arquitecto no se ha informado nada.

Telefónicamente por parte de los servicios técnicos se solicitó a la empresa Nuño y Pescador S.A. sí lo indicado a la dirección figuraba en algún documento, no habiendo recibido ninguna justificación.

Se solicita informe jurídico sobre la responsabilidad y posible reclamación de la reparación de los pavimentos deteriorados, bien a la empresa contratista o bien a la dirección de la obra.



VISTO.- El informe jurídico emitido por la letrada asesora de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 30 de enero de 2025, sobre responsabilidades y posibles reclamaciones por los desperfectos surgidos tras la ejecución de la obra de renovación del pavimento de la Plaza San Juan, en el que se concluye:

El contratista es responsable durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que en la construcción puedan advertirse siempre que los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

La dirección facultativa asume el papel de responsable del contrato y, por tanto, le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades atribuidos por el órgano de contratación.

Es preciso conocer cuáles son las causas de los desperfectos existentes en la plaza San Juan, así como las incidencias acaecidas durante la ejecución de la obra y, al tratarse de una cuestión técnica, procede que por parte de los servicios técnicos municipales o por perito externo a la organización administrativa, se emita informe que permita conocer las causas, origen y circunstancias de los desperfectos.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad solicitar informe a los servicios técnicos municipales para conocer cuáles son las causas de los desperfectos existentes en la plaza San Juan, el origen y las circunstancias de los desperfectos.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] – unidad del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Exteriormente, las ventanas tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.024,17 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 70,85 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.024,17
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	70,85

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- SOLICITUD MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS EMPU DE AGURAIN

VISTA.- La propuesta presentada por la directora de la Zortziko Udal Musika Eskola para impartición de una nueva asignatura denominada “Taller +65” en la Escuela de Música de Agurain, mediante el siguiente escrito:

Yo, Usue Zapata, como directora de la Zortziko Udal Musika Eskola de Agurain, deseo solicitar autorización para impartir una nueva asignatura. Se trata de “Taller +65”, y como su propio nombre indica estaría orientada al alumnado de edad avanzada.



Como Escuela de Música tenemos el compromiso de servir a nuestra comunidad y poner los beneficios de la práctica musical al alcance de toda la ciudadanía. La creciente esperanza de vida y el aumento de la población envejecida plantean nuevos retos y oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad. El nuevo Decreto 64/2024 que rige las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi, nos da la oportunidad de ampliar nuestra repercusión social de llegar a un público nuevo, tal y como podemos leer en el siguiente artículo.

Artículo 63.- Flexibilización de los criterios de matriculación para el alumnado adulto.

1.- Las escuelas de música y danza deberán flexibilizar los criterios de matriculación contemplados en la sección segunda del Capítulo VIII, permitiendo la matriculación en asignatura sueltas para facilitar el aprendizaje de las personas adultas, adaptándola a sus intereses.

2.- Las escuelas de música y danza podrán realizar programas formativos con colectivos de especial atención y que conlleven interés de integración comunitaria y desarrollo personal. Estos programas se podrán desarrollar tanto en la escuela como en los locales específicos dedicados a estos colectivos, y cuando sean desarrollados a lo largo de todo el curso escolar y en condiciones similares a las enseñanzas de la escuela de música y de danza, conllevarán la matriculación del alumnado al nivel 2.

Es evidente la necesidad de crear proyectos musicales diseñados específicamente para este sector de la población. La música, como vehículo de expresión, emoción y conexión social puede contribuir significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas mayores estimulando sus capacidades cognitivas, físicas y emocionales.

La Escuela de Música de Agurain cuenta con las instalaciones ideales para impartir esta asignatura, aunque, tal y como contempla el artículo 63, también podría impartirse en los locales específicos de estos colectivos (Residencia o centros de día) si fuera preferible.

Aún no podemos definir concretamente qué profesor/a impartiría esta asignatura en el próximo curso, pero sí desde luego garantizar que cumpliría con la titulación académica adecuada.

Para que conste donde proceda.

VISTO.- Que se ha procedido dentro del plazo establecido al efecto a presentar en Gobierno Vasco solicitud para autorización de modificación de niveles/enseñanzas en las Escuelas de Música.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Aprobar la impartición de la nueva asignatura denominada “Taller +65” en la Escuela de Música de Agurain

2/ Y ratificar la solicitud cursada al Gobierno Vasco para autorización de modificación de niveles/enseñanzas en las Escuelas de Música.

12.- PROPUESTA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN “MÚSICA ESCRITA”

Por la concejala Rut Lafuente se da cuenta de la propuesta para llevar a cabo la contratación con la Asociación de Amigos del Zadorra de un Proyecto de investigación y exposición de las fuentes musicales de Agurain existentes en el Archivo Diocesano de Gasteiz y del Archivo provincial de Araba. Se estima una duración de unos 8 meses y un presupuesto de 12.609€.

Por la Secretaría-Interventora se informa que por la cuantía se trata de un contrato menor, y la competencia es de Alcaldía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que por los miembros de la Junta se considera un proyecto interesante para el Municipio de Agurain,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Que por la Alcaldía se proceda a la contratación de la realización del Proyecto de investigación y exposición de las fuentes musicales de Agurain

2/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de cultura para su seguimiento.

13.- LIQUIDACIÓN EGUZKILORE ABESBATZA. CORRECCIÓN DE ERROR

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025 por el que se liquida y abona a [REDACTED] como presidente de la Asociación Coral Eguzkilore Abesbatza, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a la cantidad de 24,11 euros, por el desarrollo de actividades culturales durante el año 2024.

VISTO.- Que se ha detectado un error en la cantidad pendiente por liquidar.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2025, quedando de la siguiente forma:

1/ Liquidar y abonar a [REDACTED] como presidente de la Asociación Coral Eguzkilore Abesbatza, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado, y que asciende a la cantidad de 575,89 euros, por el desarrollo de actividades culturales durante el año 2024.

14.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

14.1.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de calzado en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 28 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de calzado en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Calzado	6 MTS	358,88 euros



- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

14.2.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 28 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Aceitunas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025



- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

14.3.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 28 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Aceitunas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.



- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

14.4.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de pastas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 30 de enero de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de pastas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Pastas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.



15.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos [REDACTED], en el nicho nº 62 del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de los restos de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: 26/01/2025

Fecha de inhumación: 27/01/2025

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de los restos de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de restos	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros



16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar